



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
IBAGUÉ – TOLIMA**

**Ibagué (T), diez (10) de abril de 2024.**

<b>Tipo de proceso:</b>	<b>ORDINARIO LABORAL</b>
<b>Radicado:</b>	<b>73001-31-05-001-2022-00130-00</b>
<b>Demandante (s):</b>	<b>GABRIEL VARON PIMIENTO</b>
<b>Demandado (s):</b>	<b>COLPENSIONES, AFP PROTECCIÓN S.A., COLFONDOS, AXA COLPATRIA, MAPFRE, SEGUROS BOLIVAR y ALLIANZ como llamadas en garantía</b>
<b>Asunto:</b>	<b>FIJA FECHA</b>

Se tiene que, revisado el expediente, da cuenta el despacho, que la vinculada PROTECCIÓN S.A «Archivo 47» compareció al proceso a través de apoderado, motivo por el cual **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Se acepta la renuncia presentada por el apoderado de la demandada COLFONDOS S.A, por cumplir lo reglado en el artículo 76 del CGP.

Se reconoce personería a LUISA MARIA EUSSE CARVAJAL, como apoderado de la vinculada PROTECCIÓN S.A, conforme al poder visto en el Archivo 47; a CARLOS ELIECER NUÑEZ QUIROGA, como apoderado sustituto de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A, conforme a la sustitución allegada y vista en el archivo 49, y a GIOVANNA CAROLINA ROMERO CIODARO, como apoderada sustituta de ALLIANZ SEGUROS S.A, conforme a la sustitución allegada y vista en el archivo 43.

Por lo anterior, resulta necesario celebrar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS. Para tal fin, se señala el día VEINTIDÓS (22) DE ABRIL DE 2024, a partir de las DOS DE LA TARDE (02:00 PM). De igual modo se dará trámite a la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS.

La diligencia se hará de forma telemática y por el enlace o link que oportunamente se les remitirá a los respectivos correos electrónicos. De igual modo, pueden hacerse presentes si lo desean en las instalaciones del Juzgado, sino es posible su conexión y por tanto no se admitirán excusas relacionadas con esto último.

**NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA,** en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:  
Ronald Augusto Cervantes Cantillo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 001  
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da81a226c1b3334bb6fa9fa013391c0791f69e0b85b059745338d89f9b7f6f5a**

Documento generado en 10/04/2024 12:09:55 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**